

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2546 Corrección de error al Decreto n.º 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.

Advertido error en la publicación número 2546, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 48, de fecha 27 de febrero de 2006 se rectifica en lo siguiente:

- En el párrafo tercero de la exposición de motivos, donde dice: «... acceso -a los ...», debe decir: «... acceso a los ...»

- En el párrafo primero del artículo 10, donde dice: «...identificación dedos sujetos ...», debe decir: «...identificación de los sujetos ...».

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3220 Decreto n.º 11/2006, de tres de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Torre del Araillo o de Sancho Manuel, en Lorca (Murcia).

El artículo 10. Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Torre del Araillo o de Sancho Manuel tiene, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Examinado lo que antecede, la Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de abril de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre del Araillo o de Sancho Manuel, en Lorca (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e

Historia Medieval de la Universidad de Murcia, informa favorablemente la pretendida delimitación.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han realizado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día tres de marzo de 2006

Dispongo:

Artículo 1.

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Torre del Araillo o de Sancho Manuel, en Lorca (Murcia).

Artículo 2.

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo I y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Delimitación del entorno afectado

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el punto noroeste y siguiendo el sentido contrario a las agujas del reloj tenemos: el punto (n.º 1) está situado en las inmediaciones y a la izquierda de la carretera de acceso donde se cruzan dos caminos rurales de servicio; desde aquí atraviesa la carretera local de acceso y la acequia de Cazalla con dirección Suroeste mediante una línea imaginaria de apenas 15 m. de longitud, hasta alcanzar el punto (n.º 2) donde comienza a la derecha de la carretera un camino asfaltado; continúa por este camino carretero hacia el Suroeste hasta llegar a un nuevo punto (n.º 3) situado a unos 50 m. del anterior; prosigue entonces con dirección Sureste por una línea recta imaginaria trazada en paralelo a la carretera que finaliza en un punto (n.º 4) situado a 150 m. de distancia del anterior; cambia aquí de dirección para dirigirse hacia el Noreste por otra línea imaginaria de 110 m. de longitud que finaliza en un punto (n.º 5) situado a orilla de la carretera; continúa hacia el Sureste durante unos 25 m. siguiendo el trazado de la citada vía, hasta llegar al punto (n.º 6) donde arranca a la derecha un nuevo camino carretero; atraviesa otra vez la carretera local de

acceso y la acequia de Cazalla con dirección Noreste mediante una línea imaginaria de 25 m. de longitud, hasta el punto (n.º 7) en que enlaza con otro camino de tierra situado ya a la izquierda de la calzada; sigue por este camino rural de servicio hasta un nuevo punto (n.º 8) localizado a 150 m. del anterior; desde aquí se dirige hacia el noroeste mediante otra línea recta imaginaria de 200 m. de longitud, hasta un punto (n.º 9) donde enlaza con otro nuevo camino de servicio paralelo al anterior; sigue entonces con dirección Suroeste por este camino de tierra durante unos 160 m. hasta alcanzar el punto de partida.

- Puntos delimitadores:

n.º 1: x: 0.619.645 y: 4.165.025

n.º 2: x: 0.619.630 y: 4.165.010

n.º 3: x: 0.619.580 y: 4.164.950

n.º 4: x: 0.619.690 y: 4.164.365

n.º 5: x: 0.619.745 y: 4.164.905

n.º 6: x: 0.619.765 y: 4.164.885

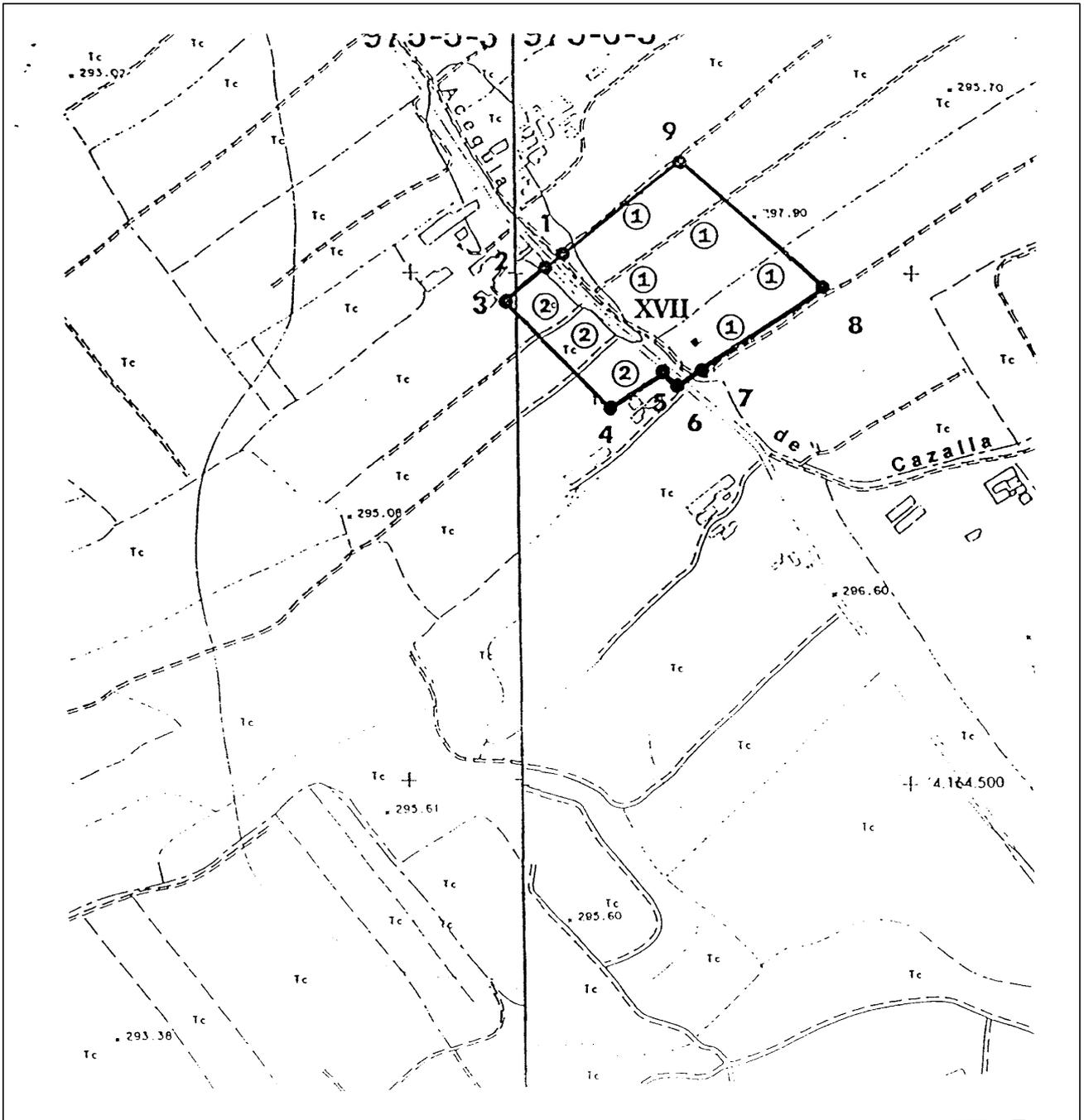
n.º 7: x: 0.619.785 y: 4.164.905

n.º 8: x: 0.619.910 y: 4.164.955

n.º 9: x: 0.619.770 y: 4.165.115

En este entorno quedan incluidos dos núcleos arqueológicos: Con el número 1 está recogido el límite de restos arquitectónicos de una villa romana, además de dos aljibes de distinta cronología, uno ibérico y otro romano, y con el número 2 una necrópolis adscrita cronológicamente a la época antigua y asimismo está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



 <p>Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE B.I.C.
	TORRE DEL ARAILLO O DE SANCHO MANUEL (LORCA) PLANO DE DELIMITACIÓN

Consejería de Presidencia
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

3222 Resolución de 27 de febrero de 2006, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia por la que se convoca la concesión de concesión de premios y ayudas en el marco de la Campaña Murcia Joven, para el año 2006.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de premios y ayudas en el marco de la Campaña Murcia Joven, de 6 de febrero de 2006, BORM n.º 47, de 25 de febrero, (en adelante Orden de Bases).

Resuelvo:

Primero.- Convocatoria.

Se establece la convocatoria destinada a la concesión de los premios y ayudas en el marco de la Campaña Murcia Joven, correspondientes al año 2006, de conformidad con el artículo 2 de la Orden de Bases, y en las modalidades artísticas o creativas, condiciones específicas y cuantías económicas descritas en el artículo sexto de la presente Resolución.

Esta convocatoria se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Créditos

Los gastos que se deriven del desarrollo de esta campaña serán atendidos con cargo a los créditos previstos en el concepto presupuestario 48441, de la Sección 55, Servicio 00, Programa 323A, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, proyecto de inversión 36064, por un importe de 61.600,00.- €.

Tercero.- Destinatarios.

Los destinatarios de la presente Resolución deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de Bases.

En las modalidades de Diseño de Moda y Cortometraje podrán participar, junto a jóvenes de la Región de Murcia, aquellos nacidos o que acrediten su residencia en España, en las mismas condiciones establecidas en la Orden de Bases y de conformidad con la presente Resolución.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

Los interesados que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 de la Orden de Bases presentarán

su solicitud de acuerdo con el boletín de inscripción recogido en el Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada con carácter general de la documentación señalada en el artículo 3 de la Orden de Bases, junto a la documentación específica exigida para cada modalidad artística o creativa conforme al artículo sexto de la presente Resolución.

En las modalidades que así se requiera, el boletín de inscripción será documento bastante para acreditar que el solicitante no mantiene relación contractual o de naturaleza profesional con empresa alguna cuyas actividades comerciales estén relacionadas con la modalidad artística o creativa a la que presenta su solicitud.

Los boletines de inscripción estarán también a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, así como en el sitio web del mismo www.mundojoven.org.

Quinto.- Procedimiento.

La instrucción del procedimiento, preselección de candidaturas y dotación de ayudas, así como la concesión de los premios se regularán por lo establecido en la Orden de Bases.

Sexto.- Modalidades que se convocan.

A. MÚSICA

Esta convocatoria tiene por objeto premiar a solistas o grupos musicales no profesionales, entendiéndose por profesional mantener relaciones contractuales con alguna compañía discográfica.

Condiciones Técnicas y Documentación.

Junto a la documentación general se acompañará a la solicitud la siguiente:

- Maqueta en disco compacto, debidamente identificada y grabada por los componentes inscritos, con un máximo de tres temas y una duración máxima de quince minutos.
- Fotografía del grupo, o solista, en papel y en soporte digital.
- Relación nominal mecanografiada de los componentes del grupo, con indicación de su edad y de los instrumentos que tocan.
- Letras, si las hubiere, de los temas incluidos en la maqueta, debidamente mecanografiadas.

Premios.

Se establecen los siguientes:

- Primer Premio, dotado con 4.000,00.- €.
- Segundo Premio, dotado con 3.500,00.- €.
- Tercer Premio, dotado con 3.000,00.- €.

Selección y desarrollo.

Previo audición de las maquetas presentadas y admitidas, el Jurado seleccionará a un máximo de doce grupos y/o solistas, que accederán a las Fases